

RESOLUCIÓN DNCP N.º 833 /2026

Asunción, 24 de marzo de 2026

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Adjudicación de llamado
Marco regulatorio:	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 33/2025 «CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE LA DNCP EN EL SIAF – AD REFERÉNDUM» ID N.º 462.186, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP), Y SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN

VISTO:

El Informe de Comité de Evaluación N.º 06/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, Sobre Dos (2) Evaluación Económica; la Convocatoria de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 33/2025 «CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE LA DNCP EN EL SIAF – AD REFERÉNDUM» ID N.º 462.186; la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 618/2026 «Por la cual se aprueba el resultado de la Evaluación Técnica y se dispone la apertura de la Oferta Económica del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 33/2025 «CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE LA DNCP EN EL SIAF – AD REFERÉNDUM» ID N.º 462.186, convocada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; y



DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de apertura de ofertas de fecha 13 de marzo de 2026, se deja constancia de la oferta presentada en la convocatoria por JUAN VICENTE FLORENTÍN RECALDE, con RUC N.° 642050-8.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado la oferta presentada de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si la misma resulta conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Resolución DNCP N.° 3248/2023, resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.° 06/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, señala en su parte pertinente: «**8. Conclusión** [...], luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe, se concluye que, Juan Vicente Florentín Recalde cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria, por tanto, este Comité de Evaluación recomienda su adjudicación, conforme al siguiente detalle:

Adjudicar a la firma **Juan Vicente Florentín Recalde con RUC 642050-8** por un Contrato Abierto con un **Monto Mínimo de \$ 208.400.000** (guaraníes doscientos ocho millones cuatrocientos mil) y un **Monto Máximo de \$ 416.800.000** (guaraníes cuatrocientos dieciséis millones ochocientos mil), conforme al siguiente cuadro demostrativo:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio unitario \$ (IVA incluido)
1	80101507-051	Consultoría para mantenimiento de aplicación en el SIAF	Hora	1	\$ 255.000
MONTO TOTAL					\$ 255.000

Que, el Decreto N.° 2264/2024 dispone en el artículo 75: «Procedimiento de evaluación. [...] 2.2.1. Evaluación de la propuesta técnica. [...] 2.2.1.3 Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación. [...] 2.2.1.4 Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación. 2.2.1.5 Una vez publicado el resultado de la evaluación técnica, la convocante informará a través del SICP el día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas de aquellas firmas que hayan superado el análisis técnico. La fijación de la fecha y hora deberá contemplar el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta [...] 2.2.2. Evaluación de la propuesta económica. 2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada



DR. AGUSTIN ENCINA PÉREZ
Director Nacional

Cont. Resolución DNCP N.° 833 /2026

oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos».

Que, el Decreto 2264/2024, dispone: «Artículo 83. Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez».

Que, la Resolución DNCP N.° 230/2025, establece: «Artículo 67. Contrato u orden de ejecución [...] La convocante deberá realizar la carga y comunicación del [...] acto administrativo que designa al Administrador del contrato».

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».



DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 833 /2026

Que, por Resolución DNCP N.º 618/2026, se aprueba el resultado de Evaluación Técnica y se dispone la Apertura de la Oferta Económica, respecto de la oferta presentada por JUAN VICENTE FLORENTÍN RECALDE con RUC N.º 642050-8.

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR el resultado de la Evaluación Económica del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 33/2025 «CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE LA DNCP EN EL SIAF – AD REFERÉNDUM» ID N.º 462.186.

Artículo 2º. ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 33/2025 «CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE LA DNCP EN EL SIAF – AD REFERÉNDUM» ID N.º 462.186, a JUAN VICENTE FLORENTÍN RECALDE con RUC N.º 642050-8, con un contrato abierto con un monto mínimo de \$ 208.400.000 (guaraníes doscientos ocho millones cuatrocientos mil) y un monto máximo de \$ 416.800.000 (guaraníes cuatrocientos dieciséis millones ochocientos mil), conforme el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio unitario \$ (IVA incluido)
1	Consultoría para mantenimiento de aplicación en el SIAF	Hora	1	\$ 255.000

Artículo 3º. AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente, conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener el código de contratación pertinente y la imputación del pago.

Artículo 4º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 33/2025



DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.º 833 /2026

«CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE LA DNCP EN EL SIAF – AD REFERÉNDUM»
ID N.º 462.186.

Artículo 5º. DESIGNAR a la funcionaria Nimia García con C.I.C. N.º 3.187.030, Coordinadora de Sistemas de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación de la DNCP, como administradora del contrato, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 33/2025 «CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE LA DNCP EN EL SIAF – AD REFERÉNDUM» ID N.º 462.186.

Artículo 6º. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.




DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional